



INFORMACIÓN: ORDEN DE VEDAS DE CAZA 2025/2026

Hoy día 25 de junio se publica la [ORDEN 2317/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada 2025/2026.](#)

El texto lo puedes descargar directamente de la página [web de la comunidad de Madrid](#) o desde el propio [BOCM](#).

Como principales novedades para esta nueva temporada destacamos las siguientes:

1. Las fechas de la media veda serán del 21 de agosto al 21 de septiembre, salvo para la tórtola que solo podrá cazarse (en los cotos donde se autorice expresamente, lo día 30 de agosto y 6 de septiembre)
2. El cupo de codorniz se reduce a 8 ejemplares por cazador y día.
3. Aguados nocturnos al jabalí, podrán realizarse todos los días de la semana:
 - Cotos de más de 250 ha que lo tengan recogido en el plan de aprovechamiento cinegético, podrán realizarlos durante el periodo hábil previa comunicación.
 - En las mismas condiciones, fuera del periodo hábil, podrán hacerlo si pertenecen a las comarcas de alta densidad de jabalí (6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16)
4. Se modifica el periodo previsto para machos y hembras de cabra, desde el día 1 de octubre hasta el 31 de enero, ambos incluidos.
5. Sorteos de caza: Una vez abierto el plazo para la elección de días y puestos en los casos de palomas y jabalí, los adjudicatarios deberán estar en posesión de licencia de caza en vigor en la Comunidad de Madrid.
6. TÓRTOLA EUROPEA: **NOVEDAD:** como resultado de la evolución de las poblaciones, existe la **posibilidad de recuperar la caza de la tórtola europea** en la Comunidad de Madrid

Para ello, los cotos interesados deberán hacer una [solicitud](#), el plazo para presentarla termina el **9 de julio**.

Una vez presentada una solicitud en tiempo y forma se harán autorizaciones individualizadas para notificar el cupo asignado a cada coto de caza.

Para acceder a dicho cupo los cotos deberán:

1. Utilizar la aplicación del precinto digital de caza (PDC) para la gestión de los precintos, así como los cazadores que vayan a cazar la tórtola.
2. Comprometerse a realizar antes del 1 de agosto de 2026:
 - Al menos un censo sobre la especie en las condiciones que se determinen en la resolución de autorización, a través de la plataforma "[Observatorio Cinegético](#)".
 - Al menos 2 medidas de gestión y mejora de hábitat, de las recogidas en el [catálogo](#) publicado por el MAPA.